

supuesto total de trabajos por administración de trescientos cincuenta millones novecientos cincuenta mil setecientos cincuenta y tres pesetas correspondiente a la repoblación forestal de seis mil ciento treinta y nueve hectáreas con su consiguiente reposición de marras y cuidados culturales de binas, construcción de cinco mil novecientos cincuenta y cinco metros cúbicos de mampostería hidráulica en veintidós diques, treinta y seis mil setecientos cuarenta metros cúbicos de mampostería gavionada en mil cuatrocientas setenta y cuatro albarradas, y los correspondientes trabajos auxiliares.

Artículo segundo.—Se declara la utilidad pública de los trabajos hidrológico-forestales comprendidos en el proyecto, a los efectos de la expropiación de los terrenos necesarios o de la aplicación a éstos, de cuanto se refiere a declaración de repoblación obligatoria.

Artículo tercero.—La ejecución de los trabajos y obras se llevará a efecto con sujeción a las consignaciones presupuestarias que para tal fin sean asignadas por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,
JAIME LAMO DE ESPINOSA
Y MICHELS DE CHAMPOURCIN

MINISTERIO DE ECONOMIA

18485 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 17 de julio de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	77,362	77,622
1 dólar canadiense	68,852	69,161
1 franco francés	17,310	17,388
1 libra esterlina	145,889	146,690
1 franco suizo	42,551	42,811
100 francos belgas	238,110	239,648
1 marco alemán	37,528	37,746
100 liras italianas	9,108	9,149
1 florin holandés	34,761	34,956
1 corona sueca	16,954	17,048
1 corona danesa	13,745	13,816
1 corona noruega	14,281	14,355
1 marco finlandés	18,365	18,471
100 chelines austriacos	519,486	524,756
100 escudos portugueses	169,504	170,823
100 yens japoneses	38,218	38,441

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

18486 *ORDEN de 31 de mayo de 1978 sobre concesión de un parque de cultivo de moluscos en Carril, distrito marítimo de Villagarcía, a don Joaquín Pereira y don Francisco Eiras.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por don Joaquín Pereira y don Francisco Eiras Barreiro para instalar un parque de cultivo de moluscos —almejas y berberechos—

en Carril, distrito marítimo de Villagarcía, con una superficie de 6.000 metros cuadrados, que dedicará por partes iguales a las especies indicadas, con arreglo al proyecto que corre unido al expediente número 8.996 de la Dirección General de Pesca Marítima.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—La concesión se otorga por un periodo de diez años prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 6.000 metros cuadrados. Las obras de instalación, si las hubiere, podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose arrendar, cuidar a de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta concesión caducará, previa formación de expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta concesión queda sujeta al abono del canon de ocupación establecido por Decreto 2218/1975, de 24 de julio.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera de 30 de junio de 1969 y el Decreto de 23 de julio de 1964 sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—Por el titular de la concesión se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Víctor Moro.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca.

MINISTERIO DE CULTURA

18487 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de interés provincial, a favor de la Iglesia Parroquial de Llerona en Las Franquesas (Barcelona).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de interés provincial a favor de la Iglesia Parroquial de Llerona en Las Franquesas (Barcelona).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Las Franquesas que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de junio de 1978.—El Director general, Verdera y Tuells.